

Hoy trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2020-00047-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
<b>EJECUTANTE:</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>APODERADO:</b>	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
<b>ASUNTO:</b>	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
<b>EJECUTADO:</b>	RAÚL SÁNCHEZ YAYA..

**Septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).**

Vencido el término de traslado de la liquidación presentada, entra el Despacho a resolver si es procedente modificarla; observándose que, la obligación N° 725015920235765, correspondi tanto el capital como los intereses por plazo coincide con lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 5 de noviembre del año 2020; pero lo solicitado por “otros conceptos”, no se ajustan con lo solicitado en la demanda ni con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; razón por la cual se modificará el valor de otros conceptos; si se observa en la demanda, se solicito el valor de \$531.969 por otros conceptos y así se ordenó en el mandamiento de pago; por lo tanto, es procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$7'808.238
INTERES CORRIENTE	\$1.020.694
INTERES MORATORIO	\$3'638.865
OTROS CONCEPTOS	\$531.969
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$12'999.766</b>

Igual situación a la descrita anteriormente sucede para la obligación N° 725015920229107, si se observa en la demanda, se solicitaron la suma de \$96.661, oo por “otros conceptos”, mismo valor que fue ordenado en el auto mandamiento de pago, en consecuencia, se procede a modificar la liquidación del crédito de la referida obligación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$3'452.114
INTERES CORRIENTE	\$19.154
INTERES MORATORIO	\$1'170.733
OTROS CONCEPTOS	\$96.661

TOTAL GENERAL	\$4'738.662
---------------	-------------

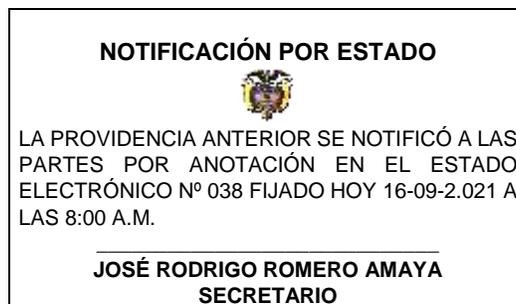
Por último, esta juzgadora advierte a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscuo municipal de la localidad;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920235765, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de doce millones novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos (\$12'999.766), hasta el día 27 de mayo del año 2.021.

**SEGUNDO:** Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920229107, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de cuatro millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$4'738.662), hasta el día 27 de mayo del año 2.021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN  
JUEZ.**



j01U E. J.r.r.A.S.J.

**Firmado Por:**

**Sonia Janneth Rincon Suescun  
Juez Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Boyaca - Umbita**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**721fd8887914d69d6ebb830e2e1e00fd4b6a7be3c54e0b011fdd3d111b217**  
**539**

Documento generado en 15/09/2021 05:00:30 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**